

SUBASTAS

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁDIZ

Esta excelentísima Comisión provincial en sesión de 12 de Mayo actual, haciendo uso de la autorización concedida por Real decreto de 12 de Diciembre de 1926, ha acordado sacar a concurso el estudio y redacción de proyectos de los caminos vecinales incluidos en el orden de ejecución, aprobado en 5 de Mayo de 1927, con los números 21 al 30 y 32 al 36, que hacen un total de 130 kilómetros, con arreglo a las siguientes:

BASES

1.ª Esta Diputación abre un concurso entre Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos para el estudio y redacción de los proyectos correspondientes a los caminos números 21 al 30 y 32 al 36 del orden de ejecución, aprobado por el Ministerio de Fomento, según Real orden de 5 de Mayo del pasado año.

2.ª Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, se presentarán en la Secretaría de esta Diputación, durante las horas hábiles de oficina, o sea, de las nueve a las catorce, desde la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, hasta el día que resulte después de contar veinte hábiles a partir de aquél en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID.

En las instancias se hará constar la cantidad a percibir por kilómetro de camino estudiado y proyectado, y serán dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación provincial, extendidas en papel sellado de 1,20 pesetas, a la que se adherirá un sello de arbitrio provincial de una peseta.

3.ª La Comisión provincial, previo informe del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, hará la adjudicación correspondiente.

4.ª Los proyectos se redactarán con sujeción a los formularios vigentes para redacción de proyectos de caminos vecinales y los aprobados por el Ministerio de Fomento para carreteras y caminos vecinales, en la parte que afecta a obras de fábrica, e irán firmados por el Ingeniero de Caminos.

5.ª Los puntos de entrada y salida de los caminos, así como los de empalme con carreteras u otros caminos y los principales de paso, serán señalados por la Sección de Obras y Vías provinciales, previo reconocimiento del terreno por el personal del adjudicatario y el de la Diputación.

6.ª Los adjudicatarios marcarán sobre el terreno, por medio de señales permanentes, todos los vértices del trazado, de tal modo que en cualquier momento se pueda comprobar la traza.

7.ª Si a juicio del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, y como consecuencia de la comprobación a que hace referencia la condición anterior, fuere preciso introducir

alguna modificación o variante, bien en la traza o en el proyecto, el adjudicatario queda obligado a ello sin derecho a reclamación alguna.

8.ª Los proyectos correspondientes a los caminos números 21 al 24 inclusive se presentarán acompañados de dos copias, en el plazo de tres meses, a contar de la adjudicación, y los restantes acompañados igualmente de dos copias, en el plazo de doce meses a partir de la misma fecha, debiendo por lo menos cada mes presentar el proyecto completo de un camino.

9.ª Una vez aprobado el proyecto por la Comisión provincial quedará propiedad de la Diputación, percibiendo su autor la cantidad que le correspondiera, aplicando a su longitud la cantidad fijada en su proposición.

10. Los proyectos que no resulten aprobados no tendrán derecho a reclamar su autor el pago de los devengos de ellos.

11. Como garantía para el cumplimiento del contrato se retendrá en calidad de depósito el importe correspondiente a los dos primeros proyectos entregados hasta la terminación total de los trabajos.

12. En la Sección de Vías y Obras provinciales se facilitarán a quien lo solicite los detalles relacionados con este concurso.

13. El importe de los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la provincia* y GACETA DE MADRID, así como cuantos demás gastos origine la adjudicación definitiva, serán de cuenta del que resulte adjudicatario.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Cádiz, 19 de Mayo de 1928.—El Secretario (ilegible).—El Presidente accidental (ilegible).

S-1135

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CATARROJA

Don Francisco Martí Muñoz, Alcalde constitucional de la villa de Catarroja.

Hago saber: Que en cumplimiento del acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento, en sesión de 30 de Abril último, contra cuyo acuerdo, que se hizo público en el *Boletín Oficial* de la provincia, con arreglo a lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, no se presentó reclamación alguna; se saca a subasta pública las obras para la construcción de un Mercado público en esta localidad.

La subasta se celebrará al día siguiente al en que se cumplan veinte días hábiles, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, y hora de las once, en la Casa Capitular, bajo mi presidencia o la del Teniente Alcalde, en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Comisión municipal permanente, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Serán objeto de este contrato la construcción de las obras de un Mercado público con estricta sujeción

al plano y condiciones técnicas del proyecto formado por el Arquitecto D. Antonio Romani Verdeguer, cuyos documentos, Memoria y presupuesto se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables de diez a doce horas.

2.ª El presupuesto general de las obras es de 248.936,93 pesetas, cuya cantidad servirá de tipo para la subasta a la baja.

3.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores constituir previamente en la Depositaria de los fondos municipales de este Ayuntamiento, o en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, la cantidad de 12.446,85 pesetas, a que asciende el 5 por 100 del tipo de subasta, en concepto de depósito provisional, cuyos depósitos serán devueltos a los licitadores a excepción del remanente, tan luego se adjudique la subasta con carácter definitivo.

4.ª El rematante constituirá como fianza definitiva la cantidad de 40.000 pesetas en la Caja de los fondos municipales, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva de la subasta, para responder del cumplimiento del contrato y de las faltas en que incurra, debiendo exhibir en aquel mismo acto los resguardos que acrediten haber hecho efectivo el importe de los anuncios oficiales y de los periódicos en que se publique la subasta.

5.ª Los depósitos provisionales y la fianza definitiva podrán constituirse en metálico o en cualquiera de los valores o signos de crédito que determina el artículo 10 del Reglamento para la contratación de obras y servicios de entidades municipales de 2 de Julio de 1924, computándose en la forma que establece el artículo 11 del mismo Reglamento.

6.ª Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí o por medio de mandatarios con poderes bastanteados por el Letrado asesor del Ayuntamiento, D. Juan Llopis Llonbart, vecino de Valencia.

7.ª El comienzo de las obras, la duración de las mismas, la recepción provisional y la definitiva se practicarán en la forma, plazos y garantías que se determina en las condiciones 29, 53, 68 y 69 del pliego de condiciones facultativas.

8.ª Aprobada que sea la recepción definitiva por el Ayuntamiento, si no existiera ninguna responsabilidad pendiente, se devolverá al contratista la fianza, declarándole exento de toda responsabilidad.

9.ª Mensualmente se expedirá por el Arquitecto Director de las obras una certificación de las ejecutadas durante aquel mes, a fin de abonar su valor al contratista con cargo a la consignación que figura en el presupuesto extraordinario formado al efecto.

Para el cobro de esta certificación, se estará a los requisitos y prescripciones establecidos por el Banco de Crédito Local de España en la escritura de préstamo otorgada para el pago de estas obras, y de consiguiente, vendrá obligado el contratista a

pagar al Banco el 2 por 100 de dichas certificaciones, por derechos y comprobación de las mismas y sus justificantes, inspección del curso de las obras, estudio de expedientes y antecedentes y redacción de documentos.

El contratista, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que dicha entidad bancaria realice el giro correspondiente, percibirá el importe de las certificaciones, con deducción del referido 2 por 100, más el 1,30 por 100 del impuesto de utilidades.

En caso de demoras no previstas en los pagos, el contratista percibirá el interés a razón del 5 por 100 anual, a contar desde el vencimiento del plazo de los diez días fijados anteriormente.

10. El contratista no podrá abonar menos precio del jornal del que se ha fijado en el presupuesto de las obras, y si por urgencia del servicio hubiere necesidad de trabajar más de ocho horas, tendrá la obligación de abonar a sus operarios el aumento de jornal que corresponde al de las horas extraordinarias.

Si dejase de pagar a los obreros, tanto el jornal ordinario como el extraordinario, será satisfecho por el Ayuntamiento, a cargo de la fianza constituida, siendo esta falta bastante para declarar la Corporación municipal rescindido el contrato, con todas las consecuencias derivadas del artículo 21 del citado Reglamento.

11. La falta de cumplimiento u observancia por parte del contratista de cualquiera de las condiciones del presente pliego o del de las facultativas será sancionada con multa que impondrá el Ayuntamiento en relación a la falta cometida, cuyas multas hará efectivas dentro del plazo de diez días, siguientes al de la notificación, y en el supuesto de no ingresarla, se reducirá la fianza, viniendo obligado a reponerla dentro de otro plazo igual, a contar de la fecha en que se le requiera para ello; en caso contrario, podrá el Ayuntamiento acordar la rescisión del contrato, con todos los efectos del expresado artículo 21 del Reglamento.

Si a pesar de la imposición de multas no se enmendara el contratista y continuara abusando en la comisión de faltas, se reserva el derecho la Corporación municipal para declarar también por este motivo la rescisión del contrato en los términos anteriormente expuestos.

12. No obstante lo establecido en la condición anterior, si el rematante no cumpliera las condiciones establecidas que debe llenar para la celebración del contrato e impidiera que la escritura tenga efecto en el término que se le señale, o si transcurrido el plazo señalado para dar comienzo a las obras, no hubiere cumplido la condición que así lo expresa, el Ayuntamiento podrá acordar la rescisión del contrato con todos los efectos del artículo 21 y 32 del citado Reglamento, como igualmente si dejara de cumplir alguna de las condiciones que por su natural importancia conceptuara el Ayuntamiento ser causa bastante de rescisión, con arreglo al expresado

Reglamento y a los pliegos de condiciones.

13. No podrá el contratista pedir aumento del precio de la obra con motivo del que haya podido alcanzar los materiales y la mano de obra, ni por otra causa; ni la rescisión del contrato, que se hace a riesgo y ventura, a menos que la Corporación contratante faltare al cumplimiento del contrato.

14. Las cuestiones que se susciten entre el rematante y el Ayuntamiento sobre el cumplimiento de estas condiciones y las facultativas, se someterán a las Autoridades administrativas o al Juzgado de primera instancia de Torrevieja, según la competencia con arreglo a las leyes.

15. En igualdad de clase, calidad, condición y precio, a juicio del Director de las obras o del encargado de las mismas, deberá el contratista emplear para la construcción de las obras materiales que se fabriquen o vendan en este Municipio con exclusión de otros cualquiera.

Asimismo serán preferidos para trabajar en las expresadas obras los peones y obreros albañiles vecinos de esta villa, siempre que no exijan mayor jornal que el comprendido en el presupuesto.

El incumplimiento de lo establecido en esta condición será causa bastante de rescisión del contrato.

16. Será de cuenta del rematante el pago de los anuncios insertos, derechos de subasta, impuestos, contribución y demás gastos que origine la subasta, incluso los de formalización del contrato en escritura pública y pago de Derechos reales, y los demás consignados en el precedente pliego de condiciones y en el repetido Reglamento.

17. La subasta se celebrará en la Casa capitular, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Comisión permanente y de Notario público, al día siguiente al en que se cumplan veinte días hábiles, contados desde el de la inserción del edicto en la GACETA DE MADRID y hora que se fije en el edicto.

18. Las proposiciones se presentarán escritas en papel de la clase sexta y firmadas por los interesados o sus apoderados, en sobres cerrados desde el día siguiente al de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al de la celebración de la subasta, y deberán ser entregadas en la Secretaría del Ayuntamiento, desde las nueve hasta las doce horas de los días laborables, debiendo acompañar por separado el resguardo que acredite haberse efectuado el depósito provisional y exhibirá la cédula personal, en cuyo acto se dará cumplimiento a los demás requisitos prevenidos en la regla segunda y siguientes del artículo 15 del citado Reglamento, siendo rechazado en el momento de la entrega todo pliego cuyo resguardo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10 del mencionado Reglamento, admitiéndose los efectos públicos de cargo del Estado al precio

de cotización oficial del día en que se constituya el depósito.

En el anverso de la póliza en que se encierre la proposición deberá escribir y firmar el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras para la construcción de un Mercado público", y el funcionario que la recaba entregará el oportuno resguardo.

19. No podrán tomar parte en la subasta las personas o entidades comprendidas en el artículo 9.º del citado Reglamento.

20. En el acto de la subasta se declararán desechadas las proposiciones que no se ajusten al modelo, siempre que sus diferencias puedan producir, a juicio del Sr. Presidente, duda racional sobre la persona del licitador, así como las que no se hallen redactadas en el timbre correspondiente o reintegradas debidamente.

21. En lo no previsto en ambos pliegos de condiciones regirá lo establecido en el Estatuto municipal y en el mentado Reglamento, y lo establecido en las demás disposiciones vigentes.

22. Terminada la lectura de los pliegos por el orden de presentación, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa, y en el caso de resultar iguales dos o más proposiciones se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

23. Las proposiciones se redactarán con sujeción al siguiente

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., según cédula personal que acompaña por separado, enterado del proyecto y pliegos de condiciones aprobados por el Ayuntamiento de Catarroja, para la contratación por subasta de las obras de construcción de un Mercado público en dicha villa, se comprometo a realizar dichas obras con estricta sujeción al referido proyecto y pliegos de condiciones y con los materiales de producción nacional, en los términos consignados en la condición 74 de las facultativas y en la 15 del presente pliego, por la cantidad del presupuesto que es de 248.936,93 pesetas, con la rebaja de tantas... unidades y... céntimos por ciento (expresando en letras las unidades y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Catarroja a 15 de Mayo de 1928.—
El Alcalde, Francisco Martí.

S—4133

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHANTADA

Don Jacobo Rodríguez Osorio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Chantada,

Hago público: Que el Ayuntamiento plano en sesión ordinaria celebrada el día 26 del mes último acordó anunciar el concurso para la adjudicación de las obras que a continuación

ción se expresan, con arreglo a las siguientes

BASES

1.º Es objeto del presente concurso la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas, alcantarillado de la población y reforma del pavimento de la plaza y paseo del Cantón y aquellas que el Ayuntamiento acuerde, siempre que su total importe, excluidos las a que se refieren los dos primeros proyectos, no exceda de pesetas 50.000.

2.º El presupuesto total de tales obras es de 311.824,73 pesetas: las de pavimentación y demás que el Ayuntamiento acuerde ascienden a 50.000 pesetas, y la cantidad prevista para pago de expropiaciones, fondo regulador de las posibles variaciones de obra y pago de los proyectos y atenciones todas de este concurso es de 70.000 pesetas.

La suma de estas dos cantidades (la primera y la última) o la inferior que resulte a la terminación de las obras será satisfecha por el adjudicatario y amortizada con la explotación de los servicios de aguas y alcantarillado durante el plazo que resulte del concurso de conformidad con lo que se estipula en la base 6.º

3.º En la Secretaría del Ayuntamiento están expuestos los documentos que constituyen el expediente de concurso, compuesto de las bases, los proyectos, tarifas, ordenanzas y reglamentos para la explotación de los servicios.

4.º Los concursantes formularán sus proposiciones en pliego de papel de la clase sexta, sometándose a los preceptos del vigente Reglamento de Contratación de obras y servicios de 2 de Julio de 1924, rigiendo éste en todo lo que no se halla previsto en estas bases.

La fianza provisional será de 16.000 pesetas.

5.º Las proposiciones versarán sobre la fijación de los precios unitarios a que han de satisfacer las obras de cada uno de los proyectos, sobre el período de explotación de los servicios, que no podrá exceder de treinta años, sobre el interés que devenguen las cantidades anticipadas que, en ningún caso, excederá del 7 por 100 y sobre lo que el concursante estime necesario a la mayor claridad y comprensión de los términos que abarque la proposición. Pero se limitará a aceptar lisa y llanamente las tarifas, ordenanzas, reglamentos y bases aprobadas por esta Corporación, siendo desestimada toda proposición que se presente desatendiendo esta prescripción.

6.º El adjudicatario se subrogará a los efectos de la explotación de los servicios durante el tiempo que los tenga a su cargo, en el lugar del Ayuntamiento, con arreglo a las facultades y jurisdicción que se señalan en las ordenanzas y reglamentos y que resultan del acuerdo de la adjudicación.

7.º El Ayuntamiento de Chantada intervendrá la administración de los servicios y responderá de la diferencia entre la recaudación líquida de

aquellos, y el importe de la anualidad amortizadora que resulte del concurso con todos sus bienes y derechos y con todos sus ingresos, especialmente con los procedentes de las rentas de bienes muebles e inmuebles, sobrantes de tributos nacionales, deducido el total importe de la aportación forzosa con la Diputación provincial.

8.º El Ayuntamiento se obliga a exigir el pago de los arbitrios por insalubridad, subrogando en su percepción al adjudicatario. Estos arbitrios pesarán sobre los propietarios de las viviendas que no hayan hecho la instalación de los servicios de agua y alcantarillado, o sobre los inquilinos de las que teniendo la instalación de los servicios de agua no hagan uso de ellos; el canon por alcantarillado posará por igual sobre todos los inquilinos, a excepción de aquellos que no tuvieran instalación del servicio.

9.º El Ayuntamiento nombrará de su seno una Comisión inspectora de las obras, que podrá asesorarse del técnico que tenga por conveniente, y certificará mensualmente del importe de las ejecutadas para su abono en cuenta por el adjudicatario. Estas certificaciones serán aprobadas por la Comisión permanente.

10. Los intereses trimestrales e intercalarios que resulten de la cuenta citada en la base anterior, se agregará a esa misma cuenta, cuya totalidad se consolidará a la terminación de las obras y comienzo de la explotación de los servicios.

11. Adjudicado definitivamente el concurso el adjudicatario dará comienzo a los trabajos dentro del plazo de diez días, y los terminará por completo en el de dos años, pagando una multa de 500 pesetas por cada día que se retrase en la terminación de las obras pasado dicho plazo.

La adjudicación definitiva de las obras y servicios objeto de este concurso quedará supeditada a la cláusula siguiente:

A que las ordenanzas, tarifas y reglamentos de los servicios sean aprobados por el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

12. Terminado el plazo de explotación de los servicios que resulten del concurso pasará el abastecimiento y alcantarillado a ser de la exclusiva propiedad del Ayuntamiento, con todas las edificaciones y materiales utilizados en la misma. La entrega mediante inventario será el último día del mencionado plazo.

13. El adjudicatario satisfará los gastos del concurso llevando su importe a la cuenta prevista en las bases 9.º y 10, otorgándose la escritura de adjudicación definitiva en el capital de la provincia o en este partido judicial ante el Notario que aquél designe.

14. El Ayuntamiento releva de toda clase de impuesto municipal al adjudicatario por razón de las obras y servicios, siendo de su cuenta las expropiaciones a que se dé lugar con las obras. Los importes de las expropiaciones serán llevados a la cuen-

ta que se determina en las bases 9.º y 10. Se compromete asimismo el Ayuntamiento a entregar gratuitamente los terrenos de su propiedad que se vea precisado a ocupar el adjudicatario de las obras.

15. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Corporación en las horas hábiles, dentro del plazo de veinte días a partir de la publicación de este anuncio, procediéndose a la apertura de los pliegos presentados al siguiente día hábil de finalizar el plazo, a las doce horas, en la Sala capitular, ante la Comisión permanente.

16. Las proposiciones que no sean presentadas por los interesados vendrán acompañadas de poder debidamente bastantado por un Letrado de esta villa.

17. Los concursantes acompañarán al pliego, con las proposiciones, su cédula personal y el resguardo de haber depositado la fianza provisional exigida en la base 4.º. El depósito podrá verificarse en la Caja General de Depósitos, en alguna de sus sucursales o en la Depositaria municipal.

18. La fianza definitiva será de 16.000 pesetas, y se devolverá al adjudicatario cuando el importe de las obras ejecutadas alcancen una suma igual a dicha fianza.

19. Abiertos los pliegos y declarada la admisión de los mismos pasarán a informe de la Comisión permanente, y se procederá por el Ayuntamiento pleno, de acuerdo con lo previsto en las bases 1.º y 11, a la adjudicación definitiva, pudiendo antes solicitar toda clase de datos o aclaraciones para el estudio de las proposiciones presentadas e introducir en ellas las rectificaciones o modificaciones que juzguen más ventajosas, previos los informes que considere oportunos o rechazar todos los proyectos si así lo estima conveniente.

20. Queda cumplimentado lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924.

21. El adjudicatario tendrá presente lo legislado sobre protección a la industria nacional, así como cuanto se refiere al cumplimiento de leyes sociales.

22. En el contrato de adjudicación definitiva se consignarán las prescripciones preceptivas que imponen a los Ayuntamientos la Sección segunda del Reglamento citado en la base 20: "El Ayuntamiento y el adjudicatario establecerán las cláusulas de rescisión en el mencionado contrato."

23. La ejecución de las obras objeto de este concurso se hará con arreglo a los proyectos redactados por el cargo de este Municipio, siendo de cuenta del adjudicatario los honorarios del Ingeniero autor de los proyectos de abastecimiento de aguas y alcantarillado y la explotación de ambos servicios por el plazo que resulta del concurso, que no podrá exceder de treinta años.

Chantada, 7 de Mayo de 1928.—
Aldcalde, Jacobo R. Garcia.

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE ALMERÍA

En virtud de autorización superior recibida en la sesión ordinaria celebrada por la Comisión permanente de la Junta de Obras del puerto de Almería el día 12 de los corrientes, acordó anunciar la subasta por término de treinta (30) días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y si fuera festivo al siguiente día, para la ejecución de las obras de "Reparación del base de coches del puerto de Almería" provincia de Almería, término municipal de Almería, cuyo presupuesto de contrata es de sesenta y seis mil doscientas once pesetas veinticinco céntimos (66.211,25) pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886. Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1 de Julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, en Almería, ante una Comisión de la Comisión permanente, situada en el local que ocupa, parque de Alfonso XIII, número 10, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en la Ilma. Dirección general de Obras públicas, en el Gobierno civil de la provincia de Almería y en la referida Junta de Obras del puerto de Almería, en los días y horas hábiles de oficinas.

Se admitirán proposiciones para tomar parte en esta subasta en la Secretaría de dicha Junta y en todos los Gobiernos civiles de España, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta cinco días antes del que resulte de celebrarse la subasta, en los mismos días y horas antes señalados.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta, arrojándose al adjunto modelo de proposición, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de seiscientos sesenta y dos (662) pesetas, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Almería, 18 de Mayo de 1928.—El Presidente, J. Sánchez Entréna.—El Secretario Contador, Rafael Valverde.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requi-

sitos que se exigen para adjudicación en pública subasta de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndome que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de obras de reparación del pascó de coches del puerto de Almería, trozo segundo, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de sesenta y seis mil doscientas once pesetas con veinticinco céntimos (66.211,25) pesetas.

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Almería, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito por Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de diez meses, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero y aprobadas por la Comisión permanente de la Junta de Obras del puerto, y el pago de dichas certificaciones se hará cuando sean aprobadas por la Comisión permanente de dicha Junta, descontándose el 3 por 100.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para efectuar las obras en el

tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrateo, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de ... pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.º Todos los gastos que origine la inspección de las obras serán de cuenta del contratista, con sujeción a los tipos de descuento que se consignaron en el cuadro correspondiente del Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 (GACETA 3 Octubre) y en las certificaciones mensuales de obra ejecutada se descontará al contratista la cantidad que debe satisfacer por la aplicación de los tipos del expresado cuadro.

10.º El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre contrato del trabajo con los obreros.

11.º La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

12.º Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

"Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda el de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo están, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100

computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

13. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

14. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921, así como de lo dispuesto en la ley de Accidentes del trabajo y la del descanso dominical, contratos de trabajo y demás disposiciones vigentes en España de carácter social que resulten aplicables a dicho contratista.

15. Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

El Presidente, J. Sánchez Entrená. El Ingeniero Director, Eusebio Elorrieta.—El Secretario-Contador, Rafael Valverde.

S-1134

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CARTAGENA

Autorizada esta Junta por Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1927 y 2 de Marzo del año actual para anunciar y celebrar la subasta correspondiente al proyecto de acopios para la reparación del firme de la carretera de Cartagena a La Unión, fecha 12 de Septiembre de 1927, por su presupuesto de contrata, importe cuarenta y ocho mil ciento diez y seis (48.116) pesetas, ha resuelto señalar para el día 30 de Junio próximo, y hora de las doce, para la celebración del acto, en la Secretaría de la Junta.

La subasta se celebrará ante miembros de la Comisión permanente y Notario, en los términos marcados por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y la ley de Hacienda de 1911.

El proyecto estará expuesto en la Jefatura de Obras públicas de Murcia y Secretaría de la Junta, de nueve a

doce, y las proposiciones se admitirán en las Jefaturas de Obras públicas de Murcia, Alicante, Albacete, Granada y Almería hasta el día 23 del próximo Junio, y hora de las doce, debiendo estar extendidas en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) y presentarse en sobre cerrado, acompañando el proponente, a la vista, su cédula personal y el resguardo justificativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales la cantidad de 2.500 pesetas en efectivo metálico o en valores del Estado a los tipos que señalen las disposiciones vigentes.

Cartagena, 15 de Mayo de 1928.—El Secretario Contador, José M. Sanz Joven.—El Presidente, Juan Antonio Gómez.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., clase ..., tarifa ..., expedida en ... con fecha ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID número ..., del día ... y de las condiciones todas exigidas en la subasta de acopios para la reparación del firme de la carretera de Cartagena a La Unión, se comprometo a efectuar o ejecutar las obras, con arreglo al proyecto y condiciones aprobados, y que conoce, por la cantidad ... (Aquí la cantidad, expresada en letra, por la cual se comprometo a efectuar las obras; advirtiendo que no se admitirá proposición en la que no se exprese dicha cantidad en pesetas y céntimos, supeire al tipo de subasta o se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, por Real orden de 8 de Julio de 1902 y por Real decreto-ley de 16 de Mayo de 1925, han de regir en las obras de acopio de la piedra y gacha necesaria para la conservación del firme de la carretera de Cartagena a La Unión.

1.º El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario correspondiente, según el turno establecido dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo, consignado como fianza a disposición del Presidente de la Junta de Obras del Puerto, en metálico por efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad. Si la

baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

2.º Cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto le será devuelto el exceso de la fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

3.º El resto de la fianza no será devuelto al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva, y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la adjudicación definitiva, y deberá quedar terminada en el de seis meses, a contar de la misma fecha.

5.º Los gastos de comprobación del replanteo de inspección y de liquidación serán de cuenta del contratista y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director, que se abonarán en el mes siguiente, previa aprobación de la Comisión permanente.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

8.º Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la Industria Nacional y al Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros y lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo.

Cartagena, 12 de Septiembre de 1927.—El Secretario, P. Jerónimo Pardo.—V.º B.º: el Presidente, Juan Antonio Gómez.

S-1118

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 23 de Junio de 1925.

Tánger, Ayuntamiento de Alicante; Escuela unitaria para Maestros, 112 habitantes; vacante en 7 de Abril de 1898 por defunción.

Alicante, 29 de Abril de 1928.

Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, Enrique Calero.

P—590

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

Destinos vacantes que se publican Escuela unitaria para Maestras: 951 liva. Eduardo S. Roquero.

Alula de Castro, Ayuntamiento de Almería; Escuela unitaria para Maestras; 918 habitantes; vacante el 11 de Marzo de 1928, por excedencia.

Huécija, Ayuntamiento de Almería; Escuela unitaria para Maestras; 915 habitantes; vacante el 28 de Marzo de 1928, por defunción.

Almería 18 de Abril de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Eduardo S. Roquero.

P—553

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Camero, Ayuntamiento de Idem; Escuela mixta para Maestras; 253 habitantes; vacante en 9 de Abril de 1928 por excedencia.

Ogueta, Ayuntamiento del Condado de Treviño; Escuela mixta para Maestras; 41 habitantes; vacante en 9 de Abril de 1928 por excedencia.

Burgos, 14 de Abril de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Paulino Saldaña.

P—518

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

San Juan del Monte, Ayuntamiento de Idem; Escuela de niñas para Maestras; 867 habitantes; vacante el 8 de Abril de 1927, por fallecimiento.

Burgos, 18 de Abril de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Paulino Saldaña.

P—546

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Quintanaeiz, Ayuntamiento de Idem; Escuela mixta para Maestro; 226 habitantes; vacante en 24 de Abril de 1928 por fallecimiento.

Burgos, 1 de Mayo de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Paulino Saldaña.

P—600

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CACERES

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Casas del Castañal, Ayuntamiento de Idem; Escuela unitaria para Maestro; 938 habitantes; vacante en 10 de Abril de 1928 por fallecimiento.

Cáceres, 14 de Abril de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Federico Calvo.

P—520

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CASTELLON

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Morella, Ayuntamiento de Idem; Escuela unitaria número 1, para Maestras; 5.219 habitantes; vacante en 10 de Abril de 1928 por jubilación.

Castellón, 12 de Abril de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Gregorio Blasco.

P—512

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Segorbe, Ayuntamiento de Idem; Dirección graduada para Maestro; 6.380 habitantes; vacante en 9 de Abril de 1928 por jubilación.

Castellón, 13 de Abril de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Gregorio Blasco.

P—521

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Benicarló, Ayuntamiento de Idem; Escuela unitaria para Maestro; 7.113 habitantes; vacante el 15 de Abril de 1928, por defunción.

Castellón, 18 de Abril de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Gregorio Blasco.

P—547

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

La Rambla, Ayuntamiento de Idem; Escuela de párvulos número 2, para Maestras; 6.365 habitantes; vacante el 6 de Abril de 1928, por defunción.

Lacuada, Ayuntamiento de Idem; Escuela de párvulos número 1, para Maestras; 16.573 habitantes; vacante el 10 de Abril de 1928, por defunción.

Córdoba, 16 de Abril de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Vicente Narbona.

P—538

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GERONA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Espolla, Ayuntamiento de Idem; Escuela unitaria para Maestra; 1.070 habitantes; vacante en 7 de Abril de 1928 por jubilación.

Salas de Llierca, Ayuntamiento de Idem; Escuela mixta para Maestra; 444 habitantes; vacante en 7 de Abril de 1928 por renuncia.

Gerona, 14 de Abril de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Francisco Mourés.

P—523

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

La Bodera, Ayuntamiento de Idem; Escuela unitaria de niñas para Maestras; 406 habitantes; vacante en 20 de Marzo de 1928 por excedencia.

Cobeta, Ayuntamiento de Idem; Escuela unitaria para Maestra; 528 habitantes; vacante en 20 de Marzo de 1928 por excedencia.

Mochales, Ayuntamiento de Idem; Escuela unitaria para Maestra; 549 habitantes; vacante en 20 de Marzo de 1928 por excedencia.

Guadalajara, 12 de Abril de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Juan Ruiz.

P—513

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE HUESCA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Morrano, Ayuntamiento de Idem; Escuela mixta para Maestro; 278 habitantes; vacante en 27 de Enero de 1928 por defunción.

Almuniente, Ayuntamiento de Idem; Escuela unitaria para Maestro; 626 habitantes; vacante en 14 de Febrero de 1928 por fallecimiento.

Sarriena, Ayuntamiento de Idem; Sección graduada para Maestro; 3.659 habitantes; vacante en 29 de Febrero de 1928 por excedencia.

Yebrá de Basa, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 335 habitantes; vacante en 20 de Febrero de 1928 por excedencia.

Argavieso, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra; 331 habitantes; vacante en 2 de Febrero de 1928 por defunción.

Fornillos, Ayuntamiento de Apies; Escuela mixta para Maestra; 73 habitantes; vacante en 11 de Enero de 1928 por abandono de destino.

Viacamp, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra; 118 habitantes; vacante en 28 de Febrero de 1928 por excedencia.

Panillo, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra; 126 habitantes; vacante en 13 de Febrero de 1928 por jubilación.

Huesca, 13 de Abril de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Matías Solano.

P—524 y 525

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LEON

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Quintanilla de Rueda, Ayuntamiento de Cubillas de Bueda; Escuela mixta para Maestro; 172 habitantes; vacante en 24 de Abril de 1928 por fallecimiento.

León, 3 de Mayo de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Miguel Bravo.

P—511

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925 (GACETA del 27).

Madrid, Ayuntamiento de ídem, calle de Menéndez Pelayo, 6; Escuela unitaria, número 57 B, para Maestra; 727.071 habitantes; vacante en 8 de Abril de 1927 por traslado voluntario.

Collado Mediano, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 574 habitantes; vacante en 1.º de Abril de 1928 por jubilación.

Madrid, 11 de Abril de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Rafael López Mora.

P—510

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MALAGA

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Alcaides, Ayuntamiento de Alcaides; Escuela unitaria de niños para Maestra; 1.257 habitantes; vacante el 29 de Febrero de 1928, por traslado.

Málaga, 19 de Abril de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Antonio Quintana.

P—535

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GRENSE

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Navea, Ayuntamiento de Trives; Escuela mixta para Maestro; 465 habitantes; vacante en 1.º de Febrero de 1928 por excedencia.

Costoya, Ayuntamiento de Carballino; Escuela mixta para Maestra; 533 habitantes; vacante en 15 de Febrero de 1928 por excedencia.

Onlevo, Ayuntamiento de Rubiana; Escuela mixta para Maestra; 383 habitantes; vacante en 15 de Febrero de 1928 por falta de posesión.

Liñares, Ayuntamiento de Beariz; Escuela mixta para Maestra; 243 habitantes.

Alvite, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 173 habitantes.

Mudelos, Ayuntamiento de Carballino; Escuela mixta para Maestro; 389 habitantes.

Fitoiro, Ayuntamiento de Chandreja; Escuela mixta para Maestro; 263 habitantes.

Reparade, Ayuntamiento de Muñios; Escuela mixta para Maestro; 133 habitantes.

Navío, Ayuntamiento de San Amaro; Escuela mixta para Maestro; 329 habitantes.

Lantemil, Ayuntamiento de Entoromo; Escuela mixta para Maestra; 201 habitantes.

Las siete Escuelas anteriores fueron creadas por Real orden de 9 de Febrero de 1928.

Orense 11 de Abril de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Román Vázquez.

P—516

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Saavedra, Ayuntamiento de Irijo; Escuela mixta para Maestra; 508 habitantes; vacante en 23 de Marzo de 1928 por excedencia.

Penouta, Ayuntamiento de Viana; Escuela mixta para Maestro; 230 habitantes; vacante en 17 de Marzo de 1928 por excedencia.

La Portala, Ayuntamiento de La Rúa; Escuela mixta para Maestro; 272 habitantes; creada por Real orden de 8 de Marzo de 1928.

Orense, 13 de Abril de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Román Vázquez.

P—532

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Santa Eudalia, Ayuntamiento de Tineo; Escuela mixta para Maestro; 469 habitantes; vacante el 18 de Septiembre de 1927, por excedencia.

San Esteban de Lecos, Ayuntamiento de Ribadesella; Escuela unitaria para Maestro; 1.328 habitantes; vacante el 17 de Abril de 1928, por excedencia.

Bustaricga, Ayuntamiento de Somiedo; Escuela mixta para Maestro; 147 habitantes; vacante el 30 de Noviembre de 1927, por excedencia.

Margolles, Ayuntamiento de Cangas de Onís; Escuela unitaria para Maestra; 641 habitantes; vacante el 4 de Abril de 1928, por jubilación.

Sorribas, Ayuntamiento de Grado; Escuela unitaria para Maestra; 259 habitantes; vacantes el 26 de Febrero de 1928, por fallecimiento.

Soto, Ayuntamiento de Aller; Escuela unitaria para Maestra; 794 habitantes; vacante el 6 de Marzo de 1928, por excedencia.

Casares, Ayuntamiento de Quirós; Escuela unitaria para Maestra; 595 habitantes; vacante el 1 de Marzo de 1928, por excedencia.

Paranza, Ayuntamiento de Siero; Escuela mixta para Maestra; 93 habitantes; vacante el 31 de Agosto de 1927, por excedencia.

Oviedo, 26 de Abril de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Francisco F. Jardón.

P—596

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Soto de Cerrato, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra; 328 habitantes; vacante en 11 de Abril de 1928 por jubilación.

Palencia, 13 de Abril de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Porfirio Bahamonde.

P—534

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Sierrapando, Ayuntamiento de Turrelavaga; Escuela de niñas para Maestra; 1.365 habitantes; vacante el 1 de Abril de 1928, por excedencia.

Santander, Ayuntamiento de ídem;

Escuela de Sección graduada de niñas del Oeste para Maestra; 61.672 habitantes; vacante el 11 de Abril de 1928, por jubilación.

Santander, Ayuntamiento de ídem; Escuela de Sección graduada de niñas del Oeste para Maestra; 61.672 habitantes; vacante el 12 de Abril de 1928, por fallecimiento.

Santander, 14 de Abril de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, J. Cano. P—551

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Camas, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 2.560 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1928 por jubilación.

Castillejo de Guzmán, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 185 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1928 por jubilación.

Sevilla, 3 de Abril de 1928.—Por la Dirección general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Federico Sánchez. P—486

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Orenilla, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 342 habitantes. Vacante en 9 de Abril de 1928 por pasar a otro destino.

Tozalmore, Ayuntamiento de Ararón; Escuela mixta para Maestro; 96 habitantes. Vacante en 30 de Abril de 1928 por jubilación.

Las Casas (Barrio), Ayuntamiento de Soria; Escuela de niñas para Maestra; 373 habitantes. Vacante en 29 de Abril de 1928 por defunción.

Soria, 5 de Mayo de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Eduardo García. P—624

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Toledo, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria. (Beneficencia provincial) para Maestro; 26.175 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1928 por jubilación.

Toledo, 10 de Abril de 1928.—Por el Director general de Primera ense-

nanza: el Jefe de la Sección administrativa (ilegible). P—504

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Layos, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 574 habitantes; vacante en 6 de Abril de 1928 por abandono de destino.

Toledo 13 de Abril de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, J. Antonio Alonso. P—535.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Riola, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 1.381 habitantes; vacante en 1 de Mayo de 1928 por jubilación.

Valencia, 3 de Mayo de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Julián Amo. P—615

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Roales, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 954 habitantes; vacante en 24 de Abril de 1928 por defunción.

Valladolid, 3 de Mayo de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa (ilegible). P—614

AGENCIA EJECUTIVA DE TRAMACASTIEL

Don José Almazán Muñoz, Recaudador auxiliar y Agente ejecutivo del pueblo de Tramacastiel.

Hago saber: Que D. Joaquín Durban Civera, propietario de la mina de carbón situada en el término municipal de este pueblo y partida "Las Fuentes", es en deber a la Hacienda pública la cantidad de 96 pesetas por canon del referido concepto correspondiente al año 1927.

Y resultando que como se desconoce actualmente la vecindad del referido Sr. Durban, a fin de poder notificarle el pago del débito expresado y segundo grado de apremio en que se halla comprendido según providencia del Sr. Tesorero-Contador de Hacienda, se le hace saber por virtud de este edicto, que se insertará, para su conocimiento, en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia,

que durante el plazo de tres días, desde el siguiente al en que resulte publicado este edicto, puede satisfacer el aludido débito y apremio legal, con reintegro del expediente, procediendo a su ejecución y embargo de bienes caso contrario, con arreglo a lo dispuesto en la vigente instrucción de 26 de Abril de 1900.

Dado en Tramacastiel a 1.º de Mayo de 1928.—El Agente, José Almazán. P—561

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTILLANA DE CAMPOS

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de citados los mozos que al final se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido por el Ayuntamiento el oportuno expediente de prófugos, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante la Alcaldía, a fin de ser tratados en caso contrario con sión y clasificación, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a este municipio de mencionados prófugos.

Mozos que se citan.

Rufino Jerez Martín, hijo de Segundo y Juliana.

Eustasio Paredes Sedano, hijo de Saturnino y de Petra.

Santillana de Campos, 12 de Abril de 1928.—El Alcalde, Pedro de la Hoz. M—544

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

SOCIEDAD ANONIMA HIDROELECTRICA IBERICA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, haciendo uso de la facultad que le fué reservada en las escrituras de emisión de obligaciones hipotecarias otorgadas ante el Notario de Bilbao, D. Francisco de Santiago y Marín, con fechas 8 de Junio de 1921 y 7 de Abril de 1925, ha acordado que a partir del 1.º de Julio próximo quede reducido del 6 al 5 por 100 el interés de las obligaciones que por dichas escrituras se crearon.

La operación ha sido asegurada por el Banco de Vizcaya, de Bilbao, y este establecimiento anunciará la forma y condiciones en que ha de realizarse.

Bilbao, 26 de Mayo de 1928.—Sociedad anónima Hidroeléctrica Ibérica, el Presidente, Marqués de Arriluce de Ibarra. X—1968

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).